



Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número R0000067177 dictada por el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife con fechas 29 de noviembre de 2023, **por la que se resuelve** la convocatoria de la subvención de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de Producción Textil y la Artesanía de Tenerife para el año 2023.

“Concesión de la línea de Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de Producción Textil y la Artesanía de Tenerife para el año 2023 (Expediente E20230001627; número de subvención 2023-000449; BDNS nº 714817).”

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de agosto de 2023 se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000018825, las Bases Reguladoras de las **Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de Producción Textil y la Artesanía de Tenerife**, así como la convocatoria de las mismas para el presente ejercicio 2023.

Las citadas Bases Reguladoras, así como el extracto de la convocatoria aprobada fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 109, de 8 de septiembre de 2023.

Remitiéndose, además, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quedando la línea de referencia identificada con el **código BDNS nº 714817**.

Segundo.- En el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de agosto de 2023, se autorizó a los efectos de la convocatoria 2023 de la línea de subvenciones de referencia un gasto ascendente a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), a imputar a la aplicación presupuestaria 23-0801-4333-47900 (Propuesta 23-003926 /Item 23-017387)

Previéndose asimismo allí, la posibilidad de que el referido crédito pueda ser ampliado hasta CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) adicionales, en función de la disponibilidad de crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias reglamentariamente establecidas.

Tercero.- El objeto de la Convocatoria, recogido en la Base 1ª de las reguladoras, es: *«(...) la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al fomento de la comercialización y búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución de las empresas y autónomos del sector de Producción Textil y la artesanía de la isla de Tenerife (.../...)».*

Cuarto.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, del 9 al 22 de septiembre de 2023, tuvieron entrada en esta Corporación Insular un total de 19 solicitudes.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
GHk+xWdgRqghI4XJTOVmmA==	Firmado	01/12/2023 12:50:30
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GHk%2BxWdgRqghI4XJTOVmmA%3D%3D	
Normativa	Página	1/13
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Quinto.- Tras un primer análisis de las solicitudes recibidas, se tramitaron un total de 18 solicitudes, al constatarse que uno de los solicitantes presentó más de una solicitud, pudiendo aglutinarse ambas en un único expediente:

Expediente tramitado	Expediente duplicado	Solicitante
E2023001627S00005	E2023001627S00008	LOPEZ SACRAMENTO, SERGIO RAMÓN

Sexto.- En cumplimiento de las previsiones contenidas en las Bases Reguladoras, habiéndose comprobado tras un primer análisis, que parte de las solicitudes recibidas presentaban deficiencias o ausencias que resultaba preciso subsanar, se procedió a publicar con fecha 27 de octubre de 2023 el correspondiente anuncio de subsanación en la Sede Electrónica de la Corporación. Otorgando al efecto de aportar la documentación allí requerida un plazo de diez días hábiles que concluyó el día 13 de noviembre de 2023.

Séptimo.- Finalizado el plazo de subsanación se verificó que 2 solicitantes no respondieron al requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma, y, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Base 77ª de las Bases reguladoras de la presente línea de subvenciones, se dictó con fecha 20 de noviembre de 2023 la oportuna Resolución por el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud teniendo a aquellos por desistidos de su solicitud.

Resolución que fue publicada, a los efectos de su notificación, en la Sede Electrónica de la Corporación Insular con esa misma fecha.

Octavo.- Analizadas por el Servicio Técnico de Empleo el resto de las solicitudes, por el mismo se emite informe de fecha 17 de noviembre de 2023 en orden a su valoración conforme a los criterios previstos al efecto, y la consiguiente concesión de las correspondientes subvenciones, en función asimismo de los gastos que pueden considerarse subvencionables y los límites máximos establecidos.

Informe en el que tras la oportuna baremación, se recogen dos listados diferenciados uno con la puntuación obtenida por las solicitudes formuladas por los artesanos/as y empresas artesanas, y otro con las presentadas por las empresas del sector de Producción Textil, toda vez que a los efectos de la asignación de créditos se prevé expresamente en esa misma Base que se atenderá en primer lugar a la lista baremada elaborada con relación a las solicitudes formuladas por los artesanos/as y empresas artesanas, y una vez concluida esta, al segundo listado baremado elaborado respecto de las solicitudes presentadas por las empresas del sector de Producción Textil

Noveno.- A la vista del referido informe técnico, el 17 de noviembre de 2023 se constituyó la Comisión de Valoración prevista en las Bases Reguladoras con el fin de evaluar las solicitudes presentadas y, en consecuencia, formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones, en función de los criterios establecidos en la base 11ª, clasificándolas, en función de la puntuación obtenida conforme a las previsiones allí contenidas.

Al margen de las solicitudes que ya oportunamente fueron tenidas por desistidas al no haberse subsanado en el plazo establecido al efecto, se constata que un total de 5 personas no acreditaron el cumplimiento de los requisitos para poder ser considerados beneficiarios, razón por la que se plantea su desestimación.

Avda. San Sebastián, 8
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Ghk+xWdgRqghI4XJTOVmmA==	Firmado	01/12/2023 12:50:30
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GHk%2BxWdgRqghI4XJTOVmmA%3D%3D	
Normativa	Página	2/13
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El resultado de la valoración de las restantes 11 solicitudes, respecto de las que el Servicio Técnico de Empleo, ha confirmado que concurren y se han acreditado todos los requisitos para ser beneficiarios, responde al detalle siguiente:

Solicitantes Sector Artesanía										
	Expedientes	C 1	C 2	C3	C4	C5	C6	Pun-tos	Gastos subvencio-nables (€)	Subven-ción (€)
MARTA RAMOS TRUJILLO	E2023001627 S00009	0	0	15	8	12	10	45	1.800,00	1.080,00
YESSICA LUIS LOPEZ	E2023001627 S00015	0	0	15	15	0	10	40	3.606,75	2.164,05
NAILEE CHICO YANES	E2023001627 S00013	0	0	15	8	5	10	38	3.735,26	2.241,16
MAXIMILIANA RODRIGUEZ HEISIG	E2023001627 S00011*	5	8	0	0	0	10	23	9.953,34	5.480,00
Total									19.095,35	10.965,21

Hay que tener en cuenta que en la documentación presentada en el expediente **E2023001627500011**, el anexo 9 se presenta sin firmar, aun así, se procede a la valoración de la misma, quedando a evaluación de la Comisión de Valoración si procede o no admitirla.

Solicitantes Sector Textil										
Nombres	Expedientes	C 1	C2	C3	C4	C5	C6	Pun-tos	Gastos subvencio-nables (€)	Subven-ción (€)
PILAR GOMEZ, SLU	E2023001627 S00007	0	0	15	15	25	10	65	4.255,94	2.553,56
MARIA LUISA VELAZQUEZ RUIZ	E2023001627 S00012	0	0	15	10	12	10	47	7.770,00	4.662,00
SERGIO RAMÓN LOPEZ SACRAMENTO	E2023001627 S00005	5	8	15	8	5	0	41	18.312,18	9.444,81
CUATROMAST RES GRUPO MODA SL	E2023001627 S00003	5	8	15	8	0	0	36	16.056,00	8.136,00
SECO DURAN S.L.	E2023001627 S00017	0	0	15	10	0	10	35	2.866,30	1.719,78
HAMMERHOJ DESIGN SL	E2023001627 S00014	5	15	0	0	0	10	30	5.579,19	3.347,51

Avda. San Sebastián, 8
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	GHk+xWdgRqghI4XJTOVmmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	01/12/2023 12:50:30	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GHk%2BxWdgRqghI4XJTOVmmA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 3/13	



Solicitantes Sector Textil										
Nombres	Expedientes	C1	C2	C3	C4	C5	C6	Puntos	Gastos subvencionables (€)	Subvención (€)
MARIA MAGDA MACHADO TABARES DE NAVA	E2023001627 S00002	5	8	0	0	0	10	23	2.906,78	1.744,07
Total									57.746,39	31.607,73

Proponiéndose, en consecuencia, la **concesión** de las siguientes subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en las bases 8ª, 9ª, 10ª y 11ª sobre la concesión e importe de las mismas:

Expedientes	Solicitante	NIF/NIE/CIF	Puntos	Subvención (€)
E2023001627 S00002	MACHADO TABARES DE NAVA, MARIA MAGDALA	***7401**	23	2.906,78 €
E2023001627 S00003	CUATROMASTRES GRUPO MODA SL	B76644285	36	16.056,00€
E2023001627 S00005	LOPEZ SACRAMENTO, SERGIO RAMON	***2949**	41	18.312,18€
E2023001627 S00007	PILAR GOMEZ, SLU	B42987156	65	4.255,94€
E2023001627 S00009	RAMOS TRUJILLO, MARTA	***5470**	45	1.800,00€
E2023001627 S00011	RODRIGUEZ HEISIG, MAXIMILIANA	***3764**	23	9.953,34€
E2023001627 S00012	VELAZQUEZ RUIZ, MARIA LUISA	***7588**	47	7.770,00€
E2023001627 S00013	CHICO YANES, NAILEE	***7869**	38	3.735,26€
E2023001627 S00014	HAMMERHOJ DESIGN SL	B02695336	30	5.579,19€
E2023001627 S00015	LUIS LOPEZ, YESSICA	***7404**	40	3.606,75€
E2023001627 S00017	SECO DURAN S.L.	B76757350	35	2.866,30€
TOTAL				42.572,94 €

Asimismo, la Comisión de Valoración, sobre la base de los informes individualizados emitidos por el Servicio Técnico de Empleo en los que se hace constar que en los expedientes correspondientes a dichos beneficiarios consta que las actividades subvencionables ya han sido efectivamente desarrolladas y figura toda la documentación exigida para la justificación de la subvención que

Avda. San Sebastián, 8
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	GHk+xWdgRqghI4XJTOVmmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	01/12/2023 12:50:30	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GHk%2BxWdgRqghI4XJTOVmmA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 4/13	



podiera corresponderles, plantea la oportunidad de aprobar simultáneamente junto a la concesión la aprobación de tal justificación y el abono de la subvención correspondiente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- A la presente línea de subvenciones le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- La Base Reguladora 8ª prevé el otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, que a continuación se relacionan, adjudicando subvención a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios hasta el límite del crédito aprobado en la convocatoria:

A) Asistencia a Ferias y showrooms.

CRITERIO 1. Tamaño de la empresa: Se otorgará la siguiente puntuación en función de la cifra reflejada en el informe de plantilla media emitido por la Seguridad Social:

Tamaño de la Empresa.	Puntuación
Hasta 5 trabajadores	5
Entre 5-10 trabajadores	8
Entre 10-25 trabajadores	12
Entre 25-50 trabajadores	15

CRITERIO 2. Antigüedad de la Empresa: Se valorará la antigüedad de la empresa tomando como referencia la fecha de alta en la actividad -036 o DUE- o, en caso de artesanos o artesanas, del carnet en el oficio artesano del solicitante:

Antigüedad de la Empresa	Puntuación
Hasta 2 años	10
Más de 2 años hasta 5 años	15
Más de 5 años	8

B) Material gráfico para comercialización y presencia digital.

CRITERIO 3. Tamaño de la empresa: Se otorgará la siguiente puntuación en función de la cifra reflejada en el informe de plantilla medio, emitido por la Seguridad Social:

Tamaño de la Empresa.	Puntuación
Hasta 5 trabajadores	15
Entre 5-10 trabajadores	12
Entre 10-25 trabajadores	8
Entre 25-50 trabajadores	5

CRITERIO 4. Antigüedad de la Empresa: Se valorará la antigüedad de la empresa

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
GHk+xWdgRqghI4XJTOVmmA==	Firmado	01/12/2023 12:50:30
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GHk%2BxWdgRqghI4XJTOVmmA%3D%3D	
Normativa	Página	5/13
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tomando como referencia la fecha de alta en la actividad -036 o DUE- o, en caso de artesanos o artesanas, del carnet en el oficio artesano del solicitante:

Antigüedad de la Empresa	Puntuación
Hasta 2 años	15
Más de 2 años hasta 5 años	10
Más de 5 años	8

CRITERIO 5. Presencia digital: Este criterio se valorará en base a la situación digital y la finalidad de la inversión por parte de la empresa, de acuerdo con la información aportada en los documentos que se reseñan en los Anexos de las Bases Reguladoras, con las siguientes puntuaciones:

Presencia Digital	Puntuación
Carece de Pagina Web propia	20
Creación o mejora de sección de comercio electrónico en página web propia (cambio de pasarela de pago o del software de esta sección de la web)	12
Realizar acciones de promoción y/o marketing digital	5

C) Para ambas líneas de actuación.

CRITERIO 6. Proyecto constituidos por mujeres en un 50% o más: 10 Puntos.

La puntuación que corresponda a cada solicitud será el resultado de la suma de puntos obtenidos en cada uno de los conceptos valorados.

Previéndose asimismo en la Base 9ª que esa valoración dará lugar a dos listados diferenciados, uno con la puntuación obtenida por las solicitudes formuladas por los artesanos/as y empresas artesanas, y otro con las presentadas por las empresas del sector de Producción Textil, y que la asignación de créditos se llevará a cabo atendiendo, en primer lugar, a la lista baremada elaborada con relación a las solicitudes formuladas por los artesanos/as y empresas artesanas, y una vez concluida esta, al segundo listado baremado elaborado respecto de las solicitudes presentadas por las empresas del sector de Producción Textil.

Tercero.- Para la presente convocatoria se autorizó un crédito por importe de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00 €) EUROS.

A la vista de la relación de solicitantes respecto de los que se informa favorablemente la concesión de subvención, de los importes solicitados y los máximos previstos en las Bases Reguladoras, se constata que la suma de las ayudas a conceder ascienden a un importe total de 42.572,94 €, existiendo crédito suficiente y adecuado para hacer frente a dichas concesiones tal y como está acreditado en el expediente administrativo.

Igualmente se constata que no superando el importe de dicha suma el total de 150.000,00 € que se autorizó con cargo a la aplicación presupuestaria 23-801-4333-47900 en el momento de aprobación de la convocatoria de referencia, resulta un crédito sobrante no dispuesto por importe de 107.427,06 € respecto del que procedería tramitar su anulación.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
GHk+xWdgRqghI4XJTOVmmA==	Firmado	01/12/2023 12:50:30
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GHk%2BxWdgRqghI4XJTOVmmA%3D%3D	
Normativa	Página	6/13
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuarto.- De acuerdo con la información que consta en los respectivos expedientes, y conforme a lo consignado en los informes técnicos emitidos, se constata que la propuesta de otorgamiento que se formula es conforme con la Ordenanza General de Subvenciones, las Bases Reguladoras de la convocatoria y las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, cumpliendo los beneficiarios todos los requisitos necesarios para acceder a tales ayudas, y no teniendo pendiente de justificación fondos librados con anterioridad en dicho concepto.

Quinto.- De conformidad con el artículo 30 de la LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Sexto.- Asimismo, según establece la Base 12 de las Reguladoras, la justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada, mediante la presentación de la documentación que se señala en la Base 12ª.4. de las reguladoras de la convocatoria, dentro de los plazos que indique la convocatoria.

A este respecto la convocatoria para el presente ejercicio 2023 prevé que la justificación se llevará a cabo conforme a la modalidad de abono elegida por la persona solicitante:

“En caso de optar por la Opción A, la justificación se realizará en el momento de la solicitud aportando toda aquella documentación preceptiva según las Bases Reguladoras.

Respecto a la Opción B, El plazo de justificación para la Opción B será desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de otorgamiento hasta el 20 de octubre de 2023.

No obstante, si vencido el plazo de justificación señalado no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de UN (1) MES contado a partir de la fecha de publicación de la Resolución de Concesión.”

Séptimo.- En el informe técnico conjunto emitido, se hace constar literalmente: *“Respecto a la justificación por parte de los beneficiarios, aunque no todos habían solicitado la modalidad opción A, todas las solicitudes que han sido valoradas han presentado la documentación completa justificativa exigida por la Base 12.4, por lo que se podría abonar el 100% de la subvención concedida en el momento de la concesión.”*

Constatándose además que en cada uno de los expedientes tramitados, consta el correspondiente informe individualizado emitido con la información detallada respecto de la justificación de cada una de la subvenciones cuya concesión se propone.

Octavo.- A la vista de tales informes, cabría en este mismo acto resolver la concesión de las subvenciones anteriormente referidas, aceptar la documentación presentada a los efectos de su justificación, aprobar tal justificación y prever asimismo el abono de tales ayudas una vez se lleven a cabo los pertinentes trámites contables con relación a su concesión.

Noveno.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
GHk+xWdgRqghI4XJTOVmmA==	Firmado	01/12/2023 12:50:30
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GHk%2BxWdgRqghI4XJTOVmmA%3D%3D	
Normativa	Página	7/13
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Extremos estos que tal y como se ha señalado anteriormente han sido oportunamente verificados.

Décimo.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en artículo 88.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a los requisitos mínimos exigidos para el pago de la subvención, se informa:

- Que no procede la aplicación del 88.3 a) al no tratarse de una subvención de pago fraccionado o pago posterior.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Undécimo.- Las personas y entidades beneficiarias quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Base 13 de las reguladoras de la convocatoria.

Duodécimo.- De acuerdo con la Base 9 de las reguladoras y el artículo 24.4 de la LGS, que permite prescindir del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados, como es este caso, se le reconoce carácter definitivo a la presente propuesta.

Decimotercero.- Conforme establece la Base reguladora 10ª, la Resolución por la que se resuelva esta convocatoria deberá expresar:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de los solicitantes cuya solicitud haya resultado desestimada, estableciéndose las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión lo sea por insuficiencia de dotación presupuestaria.
- Relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, se le conceda la subvención.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Decimocuarto.- Tal resolución será objeto de notificación, mediante su publicación, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>

Decimoquinto.- A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el art.

Avda. San Sebastián, 8
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
GHk+xWdgRqghI4XJTOVmmA==	Firmado	01/12/2023 12:50:30
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GHk%2BxWdgRqghI4XJTOVmmA%3D%3D	
Normativa	Página	8/13
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

Decimosexto.- De conformidad con el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, se requerirá informe de la Intervención General.

Decimoséptimo.- De acuerdo con la Base reguladora 10ª, con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, y en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de 202, la competencia para resolver la presente convocatoria de subvenciones y para la disposición del gasto asociado a la concesión de las mismas corresponde al órgano unipersonal con competencia en materia de fomento de la artesanía.

Decimooctavo.- A este respecto cabe significar que con fecha 28 de julio de 2023, mediante Decreto de la Presidencia D000004097, se modificó la estructura y organización de la Corporación para el mandato 2023/2027, previendo como parte de la misma, entre otras, el Área de Empleo, Educación y Juventud y consignándose como propias de su ámbito competencial entre otras, el fomento de la artesanía y mediante Decreto (D0003990) de fecha 4 de julio de 2023, se designó a Don Efraín Medina Hernández como Titular del referido Área.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente y el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan por no cumplir con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención según lo establecido en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, por los motivos que se detallan a continuación:

E2023001627S00001 MARIA INMACULADA RODRIGUEZ ALFONSO

La promotora solicita la subvención para la financiación de asistencia a ferias y se comprueba que cursa alta en dos epígrafes del IAE:

- 651.2 Com. Men. Prendas de vestir y tocados, no reconocido como actividad subvencionable en estas bases.
- 452 Confec. a Medida de Prendas de Vestir, compatible con la actividad del sector de la moda a fecha de 12/09/2023 con carácter posterior a la publicación de la convocatoria de la línea de subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de Producción Textil y la Artesanía de Tenerife.

La Base 3.1.1.d establece que las empresas, persona física o jurídica deberán haber iniciado su actividad empresarial—esto es, en la actividad subvencionable— con carácter previo a la publicación de la convocatoria (8/9/2023), requisito, que, por tanto, no cumple la solicitante.

La base 3.2.3 b) para la participación en ferias y showroom deberán acreditar entre otros, tener al menos, un año de antigüedad, de forma continuada, en el ejercicio de la actividad en el momento de solicitar la subvención, requisito que tampoco se cumple en este caso dada la fecha de alta en la actividad 452 de esta solicitante.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
GHk+xWdgRqghI4XJTOVmmA==	Firmado	01/12/2023 12:50:30
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GHk%2BxWdgRqghI4XJTOVmmA%3D%3D	
Normativa	Página	9/13
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E2023001627S00004 RAQUEL ESBRI MARTINEZ

Se comprueba que cursa alta en tres epígrafes del IAE, 656, 663.2 y 989.2, ninguno de los cuales comprende las actividades relacionadas con el sector textil subvencionables recogidas en la base 3.2.1. de la subvención

E2023001627S00006 GISELA TEJERA CASTELLANO

Se comprueba que cursa alta en el epígrafe del IAE 453- Confección toda clase de prendas de vestir, compatible con la actividad del sector de la moda, a fecha 19/09/2023 con carácter posterior a la publicación de la convocatoria de la línea de subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de Producción Textil y la Artesanía de Tenerife.

La Base 3.1.1.d establece que las empresas, persona física o jurídica deberán haber iniciado su actividad empresarial—esto es, en la actividad subvencionable— con carácter previo a la publicación de la convocatoria (8/9/2023), requisito, que, por tanto, no cumple la solicitante.

E2023001627S00010 MARIA FATIMA VIEIRA GOMES

Se constata que la solicitante no verifica la totalidad de requisitos exigidos por las Bases Reguladoras de la convocatoria para ser considerado beneficiario de la subvención, concretamente la Base 3.1.2.f) establece que no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Los gastos presentados son inferiores a los mínimos exigidos de acuerdo a los términos establecidos en la Base 12.1 de las Reguladoras, donde para los para los artesanos o artesanas y empresas artesanas es de 1.500,00 €

E2023001627S00019 MARTA DE FRANCISCO HERNANDEZ

Los gastos presentados serán realizados del 22/01/2024 al 29/03/2024 según la memoria del proyecto, por los que no son susceptibles de ser subvencionados, ya que según indica el punto séptimo de la convocatoria se podrán incluir entre los gastos susceptibles de ser subvencionados, de acuerdo a los términos establecidos en la Base 2ª de las Reguladoras, los realizados desde el 01 de noviembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Conceder las «Subvenciones destinadas a la comercialización de la producción local del sector de la producción textil y la artesanía 2023» (subvención 714817), a los siguientes solicitantes:

Expedientes	Solicitante	NIF/NIE/CIF	Subvención (€)
E2023001627S00002	MACHADO TABARES DE NAVA, MARIA MAGDALA	***7401**	1.744,07
E2023001627S00003	CUATROMASTRES GRUPO MODA SL	B76644285	8.136,00
E2023001627S00005	LOPEZ SACRAMENTO, SERGIO RAMON	***2949**	9.444,81

Avda. San Sebastián, 8
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
GHk+xWdgRqghI4XJTOVmmA==	Firmado	01/12/2023 12:50:30
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GHk%2BxWdgRqghI4XJTOVmmA%3D%3D	
Normativa	Página	10/13
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expedientes	Solicitante	NIF/NIE/CIF	Subvención (€)
E2023001627S00007	PILAR GOMEZ, SLU	B42987156	2.553,56
E2023001627S00009	RAMOS TRUJILLO, MARTA	***5470**	1.080,00
E2023001627S00011	RODRIGUEZ HEISIG, MAXIMILIANA	***3764**	5.480,00
E2023001627S00012	VELAZQUEZ RUIZ, MARIA LUISA	***7588**	4.662,00
E2023001627S00013	CHICO YANES, NAILEE	***7869**	2.241,16
E2023001627S00014	HAMMERHOJ DESIGN SL	B02695336	3.347,51
E2023001627S00015	LUIS LOPEZ, YESSICA	***7404**	2.164,05
E2023001627S00017	SECO DURAN S.L.	B76757350	1.719,78
TOTAL			42.572,94

TERCERO.- Disponer a favor de los 11 beneficiarios de las «Subvenciones destinadas a la comercialización de la producción local del sector de la producción textil y la artesanía 2023» (subvención 714817), que son objeto de concesión en el punto dispositivo anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0801-4333-47900, conforme a los siguientes detalles:

Subvención: 2023-000449				
Aplicación Presupuestaria: 2023-0801-4333-47900				
Número de relación de documentos: 2023-000453				
Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Nº documento Disposición	Subvención (€)
E2023001627 S00002	MACHADO TABARES DE NAVA MARIA MAGDALA	***7401**	2023-026426	1.744,07
E2023001627 S00003	CUATROMASTRES GRUPO MODA SL	B76644285	2023-026421	8.136,00
E2023001627 S00005	LOPEZ SACRAMENTO SERGIO RAMON	***2949**	2023-026418	9.444,81
E2023001627 S00007	PILAR GOMEZ SLU	B42987156	2023-026411	2.553,56
E2023001627 S00009	RAMOS TRUJILLO MARTA	***5470**	2023-026407	1.800,00
E2023001627 S00011	RODRIGUEZ HEISIG MAXIMILIANA	***3764**	2023-026410	5.480,00
E2023001627 S00012	VELAZQUEZ RUIZ MARIA LUISA	***7588**	2023-026413	4.662,00
E2023001627 S00013	CHICO YANES NAILEE	***7869**	2023-026409	2.241,16
E2023001627 S00014	HAMMERHOJ DESIGN SL	B02695336	2023-026425	3.347,51

Avda. San Sebastián, 8
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
GHk+xWdgRqghI4XJTOVmmA==	Firmado	01/12/2023 12:50:30
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GHk%2BxWdgRqghI4XJTOVmmA%3D%3D	
Normativa	Página	11/13
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Subvención: 2023-000449				
Aplicación Presupuestaria: 2023-0801-4333-47900				
Número de relación de documentos: 2023-000453				
Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Nº documento Disposición	Subvención (€)
E2023001627 S00015	LUIS LOPEZ YESSICA	***7404**	2023- 026408	2.164,05
E2023001627 S00017	SECO DURAN S.L.	B76757350	2023- 026423	1.719,78
Total				42.572,94

CUARTO.- Anular la autorización del gasto relativo al crédito que habiendo sido autorizado para la presente convocatoria no va a ser objeto de disposición con cargo a la aplicación presupuestaria **2023-0801-4333-47900**, con número de propuesta **2023-003926**, número de documento de autorización **2023-017387**, número de subvención **2023-000449** y baja con documento **2023-000956** ascendente a un importe de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (107.427,06 €).

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe autorizado (€)	Importe anulado (€)
2023	2023-0801-4333-47900	150.000	107.427,06

QUINTO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de las subvenciones que son objeto de la presente Resolución (código de identificación **BDNS 714817**).

SEXTO.- Aceptar la documentación justificativa presentada por las personas y entidades que a continuación se relacionan y dar por debidamente justificadas las subvenciones concedidas conforme el punto dispositivo segundo de esta Resolución por los importes que igualmente se detallan:

Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Subvención (€)
E2023001627S00002	MACHADO TABARES DE NAVA MARIA MAGDALA	***7401**	1.744,07
E2023001627S00003	CUATROMASTRES GRUPO MODA SL	B76644285	8.136,00
E2023001627S00005	LOPEZ SACRAMENTO SERGIO RAMON	***2949**	9.444,81
E2023001627S00007	PILAR GOMEZ SLU	B42987156	2.553,56
E2023001627S00009	RAMOS TRUJILLO MARTA	***5470**	1.800,00
E2023001627S00011	RODRIGUEZ HEISIG MAXIMILIANA	***3764**	5.480,00

Avda. San Sebastián, 8
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
GHk+xWdgRqghI4XJTOVmmA==	Firmado	01/12/2023 12:50:30
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GHk%2BxWdgRqghI4XJTOVmmA%3D%3D	
Normativa	Página	12/13
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Subvención (€)
E2023001627S00012	VELAZQUEZ RUIZ MARIA LUISA	***7588**	4.662,00
E2023001627S00013	CHICO YANES NAILEE	***7869**	2.241,16
E2023001627S00014	HAMMERHOJ DESIGN SL	B02695336	3.347,51
E2023001627S00015	LUIS LOPEZ YESSICA	***7404**	2.164,05
E2023001627S00017	SECO DURAN S.L.	B76757350	1.719,78
TOTAL			42.572,94

SÉPTIMO.- El abono de las subvenciones de referencia se hará efectivo una vez se lleven a cabo los pertinentes trámites presupuestarios relativos a su otorgamiento.

OCTAVO.- Las personas/entidades beneficiarias de las subvenciones quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base 13ª de las Reguladoras de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Educación y Juventud.

El Órgano Instructor
En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha indicada
(Documento firmado electrónicamente)

Avda. San Sebastián, 8
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Ghk+xWdgRqghI4XJTOVmmA==	Firmado	01/12/2023 12:50:30
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GHk%2BxWdgRqghI4XJTOVmmA%3D%3D	
Normativa	Página	13/13
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

